



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE.

D.^o José Gregorio Sanchez en nombre de D.^a Paula
Infantes de Venray en loj autos con D.^o Miguel
Antonio de artola sobre la exhibicion de cantidad de
p. q. ha percibido como apoderado q. fue a mi p. p.
el aniversario q. goza y lo demas deducido Respondien
do al traslado q. se me ha comunicado del Escrito
en q. D.^o Miguel da razon del percibo de dicha
cantidad y a mayor abundam. presenta poder a D.^o
Pedro Antonio Trauso pretendiente, segun se anan
cia, a mejor dno digo: Que a justicia y mediante ella
se hade dignar V. R. c. r. p. el juicio de propiedad con
fundam. q. se alegan p.^a D.^o Miguel beneficio de su p.
y mandar q. incontinenti exhiba la cantidad percibida
como perteneciente ala mia vaso de aperebim. & apre
mio conforme ala calidad de superiora p. serari. & dro.
Punible seria la conducta de D.^a Paula si entrare en una
controversia perjudicialissima al vago de la porcion en
q. esta el aniversario, disputando sus efectos p. un
presentante q. fue D.^o Miguel Antonio, quien con nombre
de la q. le competia con p. sin contradiccion al
guna segun la diligencia a 23 pag no p. r. q. en el
escrito a 14, quad. D.^o confiera Artola el percibo de los
juntos a merito de era porcion: de suerte q. la pacifi
ca en q. esta y el goze sin interrupcion de sus
R. d. r. con costas, sin embargo de lo q. se deducen

CA-501
CAJ 179
DSC 3460
A 1

ce practico el fin de su
Escrito de 25 Quad. No, en q. no se p...
Retenieron en modo alguno, ni la justificada integridad
de este Juzgado pudo haberlo mandado p. ser como
es contra la Ley intentar las Demandas p. se
quiestros ni p. aquellos otros medios prohibidos
p. dno; mayoram. te quando el q. pretendia D. Juan
Antonio no paraba de la esfera de un Vatinio
q. no puede perjudicar a una heredera con todas
las solemnidades de dno. y q. esta pronta a con-
testar aun debido tiempo lo q. no puede exequen-
tarse p. q. deben completarse los efectos de esa
posicion exhibiendo D. Miguel la cantidad q. a
su nombre y con su Representacion cobro: p. todo

AV. pido y sup. se rinda mandan hacer segun va
expuesto y es de justicia Costas 6.
y Reproduciendo el Escrito de 25 Quad. No

D. D. V. de Villavieja

José Gregorio Sanchez

Traslado. Lima Diciembre 6 de 1816.
C. de C.

Antem

Gaspar de Salazar

En Lima q. D. de doce mil ochocientos diez y vein-
notifique el Auto anterior ad. Mig. An. Artola
en su persona y fe =
Salazar